

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL COECYT"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. ALONSO MARTÍNEZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **EL COLEGIO DE SONORA**, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLSON"** REPRESENTADO POR SU RECTORA, LA **DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COECYT":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública, sectorizado a la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, teniendo como objeto la promoción y apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico la transferencia de tecnología y la innovación en el Estado de Sonora, creado por la Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 7 de Junio de 2007.
- I.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora tiene como objeto formular y proponer la política estatal en materia de investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología e innovación.
- I.3 Que en términos de convenios con instituciones públicas o privadas, regionales, nacionales o extranjeras, la representación legal de "EL COECYT" recae en el Lic. Alonso Martínez Castillo, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, conforme al nombramiento emitido por el Gobernador de Sonora, C. Guillermo Padrés Elías, el 01 de Enero de 2014, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XI del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora y en el artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.4 Que el presente se deriva del Convenio suscrito entre COECYT y CONACYT de fecha 09 de Abril de 2014 sobre el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el CONACYT en favor del COECYT para el desarrollo del proyecto "Estrategia nacional para fomentar y fortalecer la difusión y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en las entidades federativas: Apropiación Social de la CTI en Entidades Federativas con énfasis en zonas marginadas (ASCTI 2014) SONORA".
- I.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Comonfort s/n, Colonia Centro, Código Postal 83000 en Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "EL COLSON" :

- II.1 Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado de Sonora, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y

patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985.

- II.2 Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.
- II.3 Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, en su carácter de Rectora en virtud del nombramiento de fecha 9 de abril de 2013, se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLSON" el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública número 5,423, de fecha 12 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, notaria pública número 17, de Hermosillo, Sonora; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no han sido revocadas en forma alguna.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CSO-850809-IQ9.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por "EL COECYT" en favor de "EL COLSON", para el desarrollo parcial del proyecto denominado Estrategia Nacional para Fomentar y Fortalecer la Difusión y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en las Entidades Federativas: "Apropiación Social de la CTI en Entidades Federativas con Énfasis en Zonas Marginadas (ASCTI 2014) SONORA", que estará integrado por los siguientes subproyectos en adelante denominados como "LOS PRODUCTOS":

1. Asesoría para el diseño y ejecución del proyecto "Apropiación Social de la CTI en Sonora 2014"
2. Estudio sobre la *Política de Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Sonora en el marco de la Estrategia Nacional para Fomentar y Fortalecer la Difusión y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en las Entidades Federativas* que incluye el monitoreo, construcción de indicadores y análisis

de impacto de las actividades derivadas del proyecto "Apropiación Social de la CTI en Sonora 2014".

SEGUNDA.- El desarrollo y organización del objeto del presente convenio, contribuirá como una herramienta para promover los programas del CONACYT y del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de manera conjunta.

TERCERA.- Las partes acuerdan que el responsable de las actividades inherentes a llevarse a cabo para cumplir con el objeto y "**LOS PRODUCTOS**" cuya descripción se detallan en la cláusula Primera de este convenio, es el Dr. Álvaro Bracamonte Sierra, profesor-investigador de "**EL COLSON**".

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente convenio, el cual incluye la realización de "**LOS PRODUCTOS**" y con el propósito de apoyar el desarrollo de este tipo de iniciativas y previo convenios realizados y coordinados con "EL CONACYT"; "EL COECYT" otorgará a "**EL COLSON**" la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para ser destinados exclusivamente para la realización de "**LOS PRODUCTOS**", el cual, forma parte del presente instrumento de la siguiente forma:

- A la firma del convenio se otorgará el 50%, es decir la cantidad de \$200,000.00 (son: Doscientos mil pesos 00/100 m.n.).
- El 1º de Octubre del 2014 se otorgará 30% adicional, es decir, la cantidad de \$120,000.00 (son: Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.).
- El 1 de Diciembre del 2014 se otorgará el 20% restante, es decir, la cantidad de \$80,000.00 (son: Ochenta mil pesos 00/100 m.n.).

QUINTA.- "**EL COECYT**" entregará a "**EL COLSON**", la cantidad establecida en la cláusula anterior contra la presentación de los recibos, facturas o comprobantes correspondientes que deberán reunir los requisitos fiscales necesarios para su plena procedencia.

SEXTA.- Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "EL COECYT" como consecuencia de la firma del presente convenio, serán las siguientes:

- a) Canalizar a "**EL COLSON**" los recursos económicos a que se refiere la cláusula Cuarta de este instrumento, los cuales serán entregados en tres ministraciones, precisamente en las fechas indicadas en la cláusula Cuarta, para la realización de "**LOS PRODUCTOS**", mediante tres depósitos bancarios en cada una de dichas fechas y por los montos acordados.
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a "**EL COLSON**".
- c) "**EL COECYT**" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "**EL COLSON**", respecto de los recursos económicos ministrados por "**EL COECYT**".

SÉPTIMA.- De las obligaciones que contrae **"EL COLSON"**:

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por **"EL COECYT"**, exclusivamente a la realización de las actividades inherentes al objeto del presente convenio.
- b) En caso de existir algún remanente de recursos, **"EL COLSON"** deberá reintegrarlos a **"EL COECYT"** en un término no mayor de 10 días hábiles posteriores a la finalización de este convenio.
- c) Proporcionar en cualquier momento a **"EL COECYT"** o a las instancias revisoras que corresponda, cuando así se lo soliciten, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados. Asimismo, **"EL COLSON"** deberá integrar un expediente que contenga originales de facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal y demás elementos que documenten la realización del objeto de este instrumento.
- d) Rendir los informes que **"EL COECYT"** le solicite.
- e) Reembolsar a **"EL COECYT"** el importe total del apoyo, en un plazo de 5 días hábiles, de los recursos económicos que le fueren ministrados, cuando no presente los informes de actividades y financiero en los plazos señalados. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que **"EL COECYT"** notifique a la **"EL COLSON"** la devolución de los recursos.

OCTAVA.- INFORMES:

"EL COLSON" rendirá a **"EL COECYT"**, un informe de actividades y financiero de resultados, éste último conteniendo una relación de los gastos realizados, dentro del término de 15 días naturales contados a partir de haber concluido este convenio, mismo que será evaluado por **"EL COECYT"**.

En caso de no cumplir con el párrafo anterior, **"EL COLSON"** se obliga a reembolsar a **"EL COECYT"** el importe total del apoyo, en un plazo de 5 días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando no presente los informes de actividades y financiero en los plazos señalados en el presente instrumento. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que **"EL COECYT"** notifique a **"EL COLSON"** la devolución de los recursos.

NOVENA.- USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS:

Queda expresamente estipulado que **"EL COLSON"** sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a **"EL COECYT"**, en un plazo de 5 días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados cuando en su aplicación, los destine con fines distintos al cumplimiento del objeto del presente convenio. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que **"EL COECYT"** notifique a **"EL COLSON"** la devolución de los recursos.

DÉCIMA.- AREA DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DEL EVENTO:

"EL COECYT", designa como instancia de coordinación a la Dirección General, asistida por la Dirección de Investigación y Desarrollo Humano, y "EL COLSON" designa al Dr. Álvaro Bracamonte Sierra, profesor-investigador de éste.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la realización de las actividades para el cumplimiento del objeto de este convenio, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a derecho le correspondan, en el entendido de que "EL COECYT" no tendrá interés jurídico sobre los mismos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de las actividades de este convenio, "EL COLSON" deberá dar crédito correspondiente a "EL COECYT" y "EL CONACYT".

Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización de las actividades para el cumplimiento del objeto de este convenio, en el Estado de Sonora.

Las partes otorgarán reconocimiento pleno a los investigadores que hayan intervenido en las actividades materia de este instrumento en el uso que den a dichos productos en publicaciones, presentaciones, eventos de carácter público o en cualquier otro caso en que se utilicen.

Independientemente de lo anterior, el personal de "EL COLSON" a cargo del proyecto objeto de este convenio, como titular de los derechos de autor en cuanto a su aspecto moral, podrá publicar o divulgar total o parcialmente los resultados de los servicios objeto de este Convenio, con fines eminentemente académicos y/o científicos

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado que "EL COLSON" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus recursos humanos; por lo que "EL COECYT" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de "EL COLSON", y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL COECYT" como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COECYT" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y por seguridad social.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 15 de Diciembre de 2014, o en su caso, cuando se concluyan en su totalidad las actividades y compromisos establecidos en el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA CONDICIONAL:

La ejecución de este Convenio estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de "EL COECYT", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo, previa notificación por escrito que la parte afectada por el incumplimiento haga a la que incumplió con la obligación, con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por las partes, cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA NOVENA- JURISDICCIÓN:


Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Estatales Vigentes y Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

FIRMAN

POR "EL COLSON"

POR "EL COECYT"



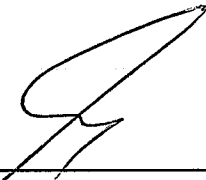
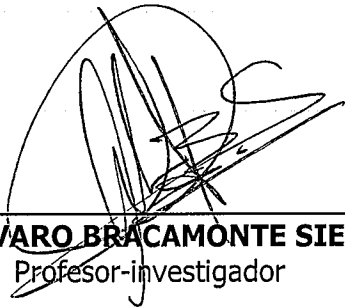
colson

DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE
Rectora

LIC. ALONSO MARTÍNEZ CASTILLO
Director General de COECYT

TESTIGO

TESTIGO



DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA
Profesor-investigador

LIC. ÁNGEL REYES MERCADO
Director de Planeación Estratégica
Administrativa del COECYT

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL **CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "EL COECYT" Y EL COLEGIO DE SONORA "EL COLSON"** EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.